

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA

La Comisión Mixta de Vigilancia, constituida en Comité Electoral, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 136 del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, y demás disposiciones aplicables al proceso de selección de integrantes de Comisiones Dictaminadoras para el periodo febrero 2025 al mes de abril 2027.

CONVOCA

Al personal académico de reconocimiento comprobado de las Áreas Académicas del Conocimiento que desempeñe en la disciplina de su competencia, a fin de incorporarse como integrante de su Comisión Dictaminadora para el período que comprende de febrero del 2025 al mes de abril de 2027, con el objeto de contribuir de forma responsable y ética en el desarrollo integral de los procesos de dictaminación de ingreso y promoción del personal académico de esta Universidad, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA, PARTICIPANTES

- **1.1** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 110 del RIPPAUAQ para participar en el proceso de selección, consistentes en:
 - a. Deberán ser de reconocido prestigio académico;
 - b. Gozar de reconocimiento comprobado, en cuanto a las actividades desempeñadas en su disciplina;
 - c. Tener como mínimo la categoría II del tabulador y cinco años, o más, de experiencia académica en docencia o investigación. Cuando no exista el personal académico con el grado requerido y/o, experiencia para el nivel que se convoque, la Comisión Mixta de Vigilancia buscará el idóneo que cubra los requisitos en las instituciones de educación superior que cuenten con ellos.
 - d. De igual medida se tomará en caso necesario para la integración de los jurados calificadores. El cargo de miembro de una Comisión Dictaminadora o jurado calificador será personal e intransferible.
 - e. No estar inhabilitado para el cargo al que califica, ni tener otro impedimento legal.

Página 1 de 4







"ARTÍCULO 110.- Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras deberán ser de reconocido prestigio académico y gozar de reconocimiento comprobado, en cuanto a las actividades desempeñadas en su disciplina, debiendo tener como mínimo la categoría II del tabulador y cinco años, o más, de experiencia académica en docencia o investigación. Cuando no exista el personal académico con el grado requerido y/o, experiencia para el nivel que se convoque, la Comisión Mixta de Vigilancia buscará el idóneo que cubra los requisitos en las instituciones de educación superior que cuenten con ellos.

Igual medida se tomará en caso necesario para la integración de los jurados calificadores. El cargo de miembro de una Comisión Dictaminadora o jurado calificador será personal e intransferible. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y jurados recibirán los incentivos y estímulos que para este efecto establecerá la Universidad Autónoma de Querétaro."

1.2 Podrán ser candidatos y suplentes a integrar las comisiones dictaminadoras todos aquellos miembros del personal académico que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 116, 119 y 136 del RIPPAUAQ.

"ARTÍCULO 116.- Podrán ser candidatos para integrar la Comisión Dictaminadora, conforme a lo establecido en el artículo 110 de este reglamento, quienes formen parte del personal de tiempo libre que tenga una experiencia académica en la Universidad Autónoma de Querétaro de cinco años y quince horas semanales, como mínimo de carga académica. La votación la efectuará en una sola ocasión en la Facultad, Escuela, carrera o centro de investigación en la que estén adscritos o bien, en aquella que tengan la mayor carga horaria. Quedan excluidos para formar parte de una Comisión Dictaminadora:

- a) El Rector, el Secretario Académico de la Universidad; los Secretarios de Rectoría, Facultad, Escuela, carrera, plantel; los Directores de Rectoría, Facultades o Escuelas; Coordinadores dependientes de las Direcciones de Rectoría, áreas de conocimiento, Facultad, Escuela, carrera, plantel, Centros de Investigación y todos aquellos que se encuentren considerados como personal de confianza de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.
- b) Los miembros del Consejo Consultivo del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTÍCULO 119.- Para ser candidato se requerirá:

- a) Reunir los requisitos previstos en el artículo 110 de este reglamento.
- b) En el caso de formar parte del personal académico de tiempo completo, medio tiempo y tiempo libre de la Universidad, tener la categoría de titular. En el caso de ser miembro del personal académico de otra institución de educación superior o de investigación, cumplir con los requisitos equivalentes a los de titular de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Querétaro: En el caso de no estar ligado a alguna institución de educación superior o de investigación, haberse distinguido en el campo profesional y tener méritos y experiencia equivalente a los primeros.
- c) Ser de nacionalidad mexicana.



Página 2 de 4





ARTÍCULO 136.- Quienes hayan sido miembros de una Comisión dictaminadora, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Tendrán que transcurrir cuando menos un período de dos años para poder ser reelectos nuevamente."

SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN

2.1 Podrán ser electores todos aquellos miembros del personal académico que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 118 RIPPAUAQ.

"ARTÍCULO 118.- Sólo podrán ser electores los maestros de tiempo completo, medio tiempo, tiempo libre con una carga horaria mínima de quince horas-semana-mes o diez horas-semana-mes más tres años de experiencia académica.

Sólo podrán votar los miembros del personal académico que aparezcan en las listas electorales acrediten su identidad al momento de la votación."

2.2 Deberán elegirse un titular y un suplente por cada Facultad y Escuela que conforman el área académica del conocimiento.

TERCERA. DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES

3.1 Las asambleas electorales se llevarán a cabo durante el período que comprende del 05 al 12 de marzo del año en curso.

3.2 La Comisión Mixta de Vigilancia en funciones de Comité Electoral será responsable de convocar y coordinar a las asambleas electorales, de conformidad con la calendarización siguiente y se llevarán a cabo en las instalaciones de cada unidad académica:

Fecha	Área del Conocimiento	Hora
	Ciencias Jurídicas	
5 marzo 2025	Facultad de Derecho	09:00 h
	Ciencias Físico - Matemáticas	
5 marzo 2025	Facultad de Ingeniería	11:00 h
	Área de Psicología y Pedagogía	
5 marzo 2025	Facultad de Psicología y Educación	13:00 h
	Ciencias Químico - Biológicas	
6 marzo 2025	Facultad de Química	09:00 h
THE REPORT OF THE	Área de Humanidades	
6 marzo 2025	Facultad de Artes	11:00 h
	Ciencias Socio – Políticas	
6 marzo 2025	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	13:00 h
	Ciencias de la Salud	

Página 3 de 4







7 marzo 2025	Facultad de Enfermería	9:00 h
	Área de Humanidades	
07 marzo 2025	Facultad de Filosofía	11:00 h
	Ciencias de la Salud	
10 marzo 2025	Facultad de Medicina	9:00 h
	Ciencias Económico - Administrativas	
10 marzo 2025	Facultad de Contaduría y Administración	11:00 h
	Ciencias de la Salud	《美国人的基础设施 证据》
11 marzo 2025	Facultad de Informática	09:00 h
	Área de Humanidades	
11 marzo 2025	Facultad de Lenguas y Letras	11:00 h
	Ciencias de la Salud	
12 marzo 2025	Facultad de Ciencias Naturales	09:00
	Área de Propedéutica	
12 marzo 2025	Escuela de Bachilleres	11:00

CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Los resultados serán publicados en la página oficial de la Dirección de Desarrollo Académico, así mismo se hará extensivo a todos los docentes.

QUINTA. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto con apego al RIPPAUAQ, por el Comité Electoral.

> Atentamente H. Comisión Mixta de Vigilancia "Educo en la Verdad y en el Honor"

Dr. Francisco Javier Cisnel Cabrera

Presidente

Dra. Lucero

Dr. José Fernando Vazquez Avedillo

Dr. Luis Eusebio Alberto Avendaño González

Dr. Oscar Iván Arillo Flores

Dr. Francisco de Jesús Angeles Cerón

